

## INSTALACIÓN SANITARIA - AGUAS PLUVIALES

Ordenanza Departamental DEC 21/74 - **Desagüe de aguas pluviales**

**Art. 4°)** Todo propietario de fincas, debe disponer los techos de sus inmuebles de manera que las aguas pluviales caigan a su terreno con salida o sin ella a la calle, quedando terminantemente prohibido hacerlo caer en predios vecinos sin el consentimiento del o los propietarios de los mismos.-

**Art. 5°)** Queda absolutamente prohibido evacuar aguas pluviales en las instalaciones sanitarias.-

**Art. 6°)** Los desagües pluviales se harán por cañerías independientemente de las cañerías para aguas servidas y se evacuarán directamente a la vía pública.-

**Art. 7°)** Todo terreno en zona amanzanada y fraccionada, deberá tener previstos los desagües de aguas pluviales. Todo trámite de fraccionamiento, incorporación a propiedad horizontal, construcción y sanitarias y/o trámites que impliquen modificaciones físicas de la propiedad, deberá venir acompañado de un Proyecto de desagüe de aguas pluviales de toda la propiedad; sin este requisito la Dirección de Obras Municipales no dará trámite a los expedientes respectivos.-

### RGO-CAP VIII - Techos con pendiente a la calle.

No podrá edificarse con frente a la vía pública y en la línea de edificación, techos con pendientes hacia la calle a menor distancia de 5 metros, a contar del nivel medio de la vereda. Las aguas que viertan dichos techos serán recogidas interiormente por canalones en comunicación con caños de bajada reglamentarios. Dichos caños podrán quedar aparentes en las fachadas siempre que a juicio de la D. de O. Municipales quede justificado su empleo.

<b>DESTINO de las Aguas PLUVIALES</b>	<b>A LA VÍA PÚBLICA</b>	<input type="checkbox"/>	De evacuarse directamente al terreno, este deberá poseer las áreas sin pavimentar necesarias según su permeabilidad.
	<b>DIRECTO AL TERRENO</b>	<input type="checkbox"/>	
<b>MODO</b>	<b>SUPERFICIAL</b>	<input type="checkbox"/>	En ambos casos se indicarán precisamente en planta los niveles que permiten el escurrimiento de aguas al destino previsto.
	<b>SUBTERRÁNEO</b>	<input type="checkbox"/>	

### Otras INSTALACIONES

<input type="checkbox"/>	<b>TANQUES DE RESERVA DE AGUA</b>	<input type="checkbox"/>	<b>EQUIPO DE BOMBEO</b>	<input type="checkbox"/>	<b>PUERTA CORTAFUEGO</b>
<input type="checkbox"/>	<b>PISCINAS</b>	<input type="checkbox"/>	<b>PISCINAS CLIMATIZADAS</b>	<input type="checkbox"/>	<b>HIDROMASAJES</b>

**En todos los casos con piscinas,** deberán presentarse además de los datos correspondientes a la construcción (planta y cortes o indicación clara de espesores y profundidades), dentro de los planos de instalación sanitaria, esquema gráfico en que se contemple: a) Declaración de fuente de abastecimiento de agua potable. b) Declaración de disposición final de los desagües (total y parcial), que como criterio general deben de ir a la vía pública. c) Graficación esquemática del circuito de filtrado y equipo de bombeo, desagües y conexiones, punto de abastecimiento de agua potable y d) Volumen útil de la piscina, figura y área del espejo de agua.

<input type="checkbox"/>	<b>CALEFACCIÓN CENTRAL</b>	<input type="checkbox"/>	<b>LOSA RADIANTE</b>	<input type="checkbox"/>	<b>RADIADORES</b>
<input type="checkbox"/>	<b>AIRE ACONDICIONADO CENTRAL</b>	<input type="checkbox"/>	<b>AIRE ACONDICIONADO INDIVIDUAL</b>	<input type="checkbox"/>	<b>AIRE ACONDICIONADO INDIVIDUAL SPLIT</b>
<input type="checkbox"/>	<b>CALENTADORES A GAS</b>	<input type="checkbox"/>	<b>CALDERAS</b>	<input type="checkbox"/>	<b>PANELES SOLARES</b>
<input type="checkbox"/>	<b>ASCENSORES</b>	<input type="checkbox"/>	<b>MONTACARGAS y SIMILARES</b>	<input type="checkbox"/>	<b>RAMPAS MÓVILES</b>
<input type="checkbox"/>	<b>DEPÓSITOS DE GARRAFAS DE GAS</b>	<input type="checkbox"/>	<b>OTROS DEPÓSITOS DE INFLAMABLES</b>	<input type="checkbox"/>	<b>ESCALERAS MECÁNICAS</b>
<input type="checkbox"/>	<b>VENTILACIÓN MECÁNICA</b>	<input type="checkbox"/>	<b>EXTRACCIÓN MECÁNICA</b>	<input type="checkbox"/>	<b>INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS</b>
<b>Cumple con Ventilación de Locales Bailables - OEPAC -2014 (especificar)</b>		<b>SI</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<b>MOTORES</b>	<input type="checkbox"/>	<b>HORNOS</b>	<b>no corresponde</b> <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	<b>CLIMATIZADORES</b>	<input type="checkbox"/>	<b>CÁMARAS FRIGORÍFICAS</b>	<b>EQUIPAMIENTO que pueda generar ruidos (R) o vibraciones (V)</b>	
				<b>R</b>	<input type="checkbox"/>
				<b>V</b>	<input type="checkbox"/>

### RGO-CAPITULO XI - Construcciones en casos especiales -

En los edificios destinados a industrias que requieran empleos de hornos, fogones o motores, se colocarán estos siempre aislados de los muros medianeros y distantes por lo menos un metro no pudiendo apoyarse las transmisiones del movimiento sobre el mismo.

En este último caso se deberá aislar la transmisión del movimiento para evitar rajaduras y deterioros en los muros de la propiedad vecindades, - aislamiento se entiende de las vibraciones transmitidas ya sea por el piso, como por cualquier otro conducto.

**ORM - Ord. de Ruidos Molestos - Art. 19°)** Se prohíbe el funcionamiento de cualquier tipo de máquina, motor o herramienta fijadas rígidamente a paredes medianeras y/o elementos estructurados, sin tomarse las medidas de aislamiento necesarias para atenuar suficientemente la propagación de ruidos o vibraciones

<input type="checkbox"/>	<b>SUBESTACIONES UTE</b>	<input type="checkbox"/>	<b>TRANSFORMADORES</b>
<input type="checkbox"/>	<b>OTROS especificar</b>		